JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320220012600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Para todos los efectos legales, agregase a los autos el citatorio remitido al demandado Daniel Armando Sandino Torres, en los términos del artículo 291 del C.G.P., el cual, conforme a la certificación de la empresa de correo, arrojo resultado positivo.

Una vez la parte actora allegue aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria